

MEMORIA DESCRIPTIVA

**Renovación de Suscripciones
Productos Red Hat.**

INDICE

1. OBJETO	3
1.1. CUADRO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A CONTRATAR:	3
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
3. CONDICIONES GENERALES	4
4. FORMA DE COTIZACIÓN	7
5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE OFERTAS	8
7. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	9
8. ADJUDICACIÓN	9
9. PLAZO DE CONTRATACIÓN	9
10. PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO	10
11. GESTIÓN DE RECLAMOS	10
12. SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	10
13. NIVELES DE SERVICIO	12
14. CUMPLIMIENTO LEY 19.196 Y DINAMA	13
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	13
16. CONFIDENCIALIDAD	13
ANEXO I – CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD	15
ANEXO II - CUESTIONARIO EMPRESA.	18

EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY LLAMA A LICITACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOPORTE DE PRODUCTOS DE SOFTWARE RED HAT, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN.

1. Objeto

Disponer de acceso a nuevas versiones de productos de software, actualizaciones, parches de seguridad, servicios de información y soporte técnico de fabricante para productos de software Red Hat.

1.1. Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar:

1.1.1 Renovación de suscripciones:

Ítem	Producto	Cantidad (hasta)
1	Red Hat Enterprise Linux for Power, LE with Smart Management, Premium (4 Cores, Up to 4 LPARs)	14
2	Red Hat JBoss Enterprise Application Platform, 64-Core Premium	2
3	Red Hat JBoss Enterprise Application Platform, 16-Core Premium	2
4	Red Hat Enterprise Linux with Smart Virtualization and Management, Premium (2-sockets)	61
5	Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management, Standard (Physical or Virtual Nodes)	21
6	Red Hat High Availability for Unlimited Guests	24
7	Red Hat Quay, Premium (1 Deployment)	1
8	Red Hat Quay, Standard (1 Deployment)	1
9	Red Hat OpenShift Container Storage, Premium (2 Core)	10
10	Red Hat OpenShift Container Storage, Standard (2 Core)	10
11	Red Hat Cloud Suite, Premium (2 Sockets, 32 Cores)	12
12	Red Hat Cloud Suite, Standard (2 Sockets, 32 Cores)	2

1.1.2 Nuevas suscripciones:

Ítem	Producto	Cantidad (hasta)
1	Red Hat OpenShift Container Storage, Premium (2 Core)	16
2	Red Hat High Availability for Unlimited Guests	10
3	Red Hat Ansible Automation, Premium (100 Managed Nodes)	10
4	Red Hat Cloud Suite, Premium (2 Sockets, 32 Cores)	1

2. Especificaciones Técnicas

- 2.1. Comprenderá el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización de versiones provistos por el fabricante Red Hat.

- 2.2. El acceso e interacción durante la ejecución de los servicios de soporte será bajo modalidad telefónica y/o remota mediante el uso de herramientas web y/o colaboración, dependiendo de la situación y/o necesidad puntual del Banco.
- 2.3. El número de casos de soporte que se puedan solicitar deberá ser ilimitado.
- 2.4. El BROU – a través de sus técnicos - contará con la posibilidad de acceso independiente (por ejemplo, independiente del proveedor local) a dicho servicio y en particular los mencionados accesos e interacción, así como la posibilidad de escalar los casos en el proveedor internacional (fabricante).
- 2.5. El tiempo de respuesta del proveedor del servicio deberá ser el indicado en el artículo **12. Niveles de servicios**, de la presente memoria descriptiva.
- 2.6. Para el caso de la Actualización de versiones de software, ésta estará disponible para el BROU en cuanto la versión sea liberada por el fabricante.
- 2.7. Incluirá la disponibilidad de arreglos de software (fixes o parches), entre ellos los relativos a seguridad. Dichas actualizaciones del software también estarán disponibles para el BROU en cuanto sean liberados por el fabricante.

3. Condiciones Generales

- 3.1. La presente solicitud se registrará por el Pliego Único de Bases y condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (denominado Pliego Único), el Pliego de Condiciones Particulares para los contratos de suministros y servicios no personales, efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) - Departamento de Abastecimientos (denominado Pliego Particular) con las modificaciones que se detallan a continuación, y la presente Memoria Descriptiva.
- 3.2. Toda la información solicitada tendrá valor de declaración jurada sin perjuicio de lo cual, el BROU podrá requerir el relevamiento, o exigir la comprobación necesaria de los datos presentados.
- 3.3. En caso de contradicción entre algunas de las especificaciones establecidas en el presente documento o en cualquier documento presentado, se considerará la condición más favorable para el BROU.
- 3.4. Se deberá anexar documentación técnica del fabricante que permita acreditar las características técnicas de los elementos ofertados.
- 3.5. La Empresa Oferente deberá contar con casa comercial instalada y acreditar, mediante nota del proveedor internacional (fabricante), su condición de distribuidor autorizado para la comercialización de los servicios a contratar.
- 3.6. El Contratista deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.

- 3.7. El Contratista se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la presente licitación.
- 3.8. El Contratista no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.
- 3.9. Para cada ítem especificado en el Cuadro de Suministros y Servicios de la presente Memoria Descriptiva, se deberá cotizar al menos una solución que se ajuste estrictamente a lo solicitado, pudiéndose cotizar alternativas que, a criterio del Oferente, permitan resolver las mismas funcionalidades mediante una implementación tecnológica superior o resulten más favorables desde el punto de vista económico para el Banco. En este caso, se deberá explicitar las variantes en relación a lo cotizado como respuesta a lo solicitado.
- 3.10. Si por cualquier motivo la Empresa Oferente no pudiese proporcionar el producto o servicio adjudicado, el mismo deberá ser sustituido por otro de igual o superior funcionalidad y mismo precio (actualización tecnológica) y obtener por parte del BROU su aceptación.
- 3.11. El oferente garantiza que todos los elementos propuestos cumplen con las especificaciones solicitadas en esta Memoria Descriptiva.
- 3.12. Asimismo, la empresa oferente deberá poseer la **certificación Advanced Business Partner o Premier Business Partner otorgada Red Hat** (fabricante de los productos solicitados), avalando que el proveedor posee la especialización, conocimiento y amplia experiencia requeridos para la comercialización de los productos objeto de esta licitación en clientes del porte de nuestra Institución. Como evidencia deberá presentar la nota correspondiente del fabricante.
- 3.13. La empresa deberá dejar constancia de que no se encuentra comprendida en los siguientes casos:
- a) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las cotizaciones presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que el interesado integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las cotizaciones cuando no exista conflicto de intereses y el interesado no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa.
 - b) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 3.14. El servicio prestado será responsabilidad de la empresa Contratista.

- 3.15. La firma adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) al momento de la adjudicación en estado Activo (Decreto 155/013 del 21/05/2013).
- 3.16. La Empresa Oferente deberá indicar la antigüedad en plaza y los años de experiencia en la provisión de los productos solicitados. Asimismo, deberá presentar listado de Clientes locales con los cuales la Empresa Oferente ha realizado contrataciones similares al objeto de la presente Licitación.
- 3.17. Para todos los productos solicitados, las fechas de fin de comercialización y/o soporte de fabricante deberán ser posteriores al vencimiento del plazo de contratación solicitado en esta memoria descriptiva.
- 3.18. Los precios deberán cotizarse en dólares americanos sin incluir impuestos.
- 3.19. La Contratista deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo establecido en el Decreto Reglamentario Ley 19.179 referida al uso de Software Libre y la facilitación de intercambio de información.
- 3.20. Se deberá indicar plazo de entrega para todos los ítems cotizados, el cual no deberá superar lo estipulado en el artículo **9. Plazo de entrega y Forma de Pago** de la presente memoria descriptiva.
- 3.21. Todas las certificaciones presentadas deberán estar vigentes al momento de presentación de las ofertas.
- 3.22. Todas las certificaciones presentadas deberán mantenerse vigentes (renovándose si fuera necesario) durante todo el tiempo de vigencia del Contrato. De no ocurrir esta situación, el BROU podrá dar por finalizado el contrato activando las penalizaciones que se establecen en el artículo **11. Sanciones y Multas por Incumplimiento**, de esta memoria descriptiva.
- 3.23. La Empresa Oferente no podrá especificar en su oferta acciones o condiciones de ningún tipo previas al inicio del Contrato (relevamientos, precintados, etc.). En este caso se considerará inválida la oferta.

4. Forma de Cotización

El oferente deberá presentar su oferta de acuerdo al siguiente cuadro:

4.1. El oferente deberá presentar su oferta de acuerdo al siguiente Cuadro de Cotización:

Ítem	Producto	Precio Unitario (US\$)	Cantidad de suscripciones requeridas (hasta)	Precio Total (US\$)
(*)				
Subtotal U\$S				
IVA U\$S				
Total IVA Inc. U\$S				

(*) agregar una fila por cada producto solicitado en el Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar.

- 4.2. Se deberá presentar un Cuadro de Cotización independiente para los puntos 1.1.1 y 1.1.2 del Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar.
- 4.3. No podrá rotularse ninguna parte de la oferta como CONFIDENCIAL.

5. Forma de Presentación de las Ofertas

- 5.1. Si la apertura fue fijada para realizarse en forma presencial, las ofertas deberán presentarse en formato impreso y soporte digital (Pendrive). Ambas versiones deberán incluir exactamente lo mismo. En caso de inconsistencias entre la oferta impresa y la digital, se tomará como válida la entregada en formato impreso.
- 5.2. Si la apertura fue fijada para realizarse en forma electrónica, las ofertas deberán presentarse en el formato que establezca la plataforma tecnológica utilizada a tales efectos.
- 5.3. Al momento de la entrega de las ofertas, deberán presentarse en dos sobres debidamente identificados como “SOBRE 1 – Oferta Técnica” y “SOBRE 2 – Oferta Económica”. El contenido de estos será:

SOBRE 1 – Oferta Técnica:

Deberá contener, la oferta técnica y todos los documentos requeridos a efectos de la validación de la empresa y la calificación técnica de la propuesta.

Se entiende por “Oferta Técnica” toda la información correspondiente a los antecedentes de la empresa, los currículums vitae de los técnicos que realizarán los servicios solicitados, y toda información necesaria para la evaluación técnica de la propuesta.

En este sobre **NO** se deberá incluir ningún documento que tenga referencias económicas de ningún tipo. **La inclusión de referencias económicas en este sobre invalidará la oferta.**

SOBRE 2 – Oferta Económica:

Deberá contener únicamente la información económica, para cada elemento que se requiera y de acuerdo a la opción cotizada (para el caso que se coticen más de una opción). Este sobre será abierto una vez realizada la validación y evaluación técnica de las ofertas (con el contenido del SOBRE 1). El sobre será abierto ante Escribano Público. Se deberá especificar si los precios cotizados incluyen impuestos. En caso de no especificarlo el BROU asumirá que los precios indicados incluyen impuestos.

- 5.4. Por el solo hecho de comparecer al presente procedimiento mediante la presentación de sus respectivas propuestas, se entenderá que el Oferente ha consentido la apertura de los dos sobres en que se separan las mismas, independientemente de que estas hubiesen sido aceptadas o rechazadas, por cualquier motivo, en oportunidad del examen de sus requisitos de admisibilidad.

6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Mantenimiento de Ofertas

- 6.1. La empresa adjudicataria deberá garantizar el fiel **cumplimiento del contrato** mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.
- 6.2. Asimismo, fijase en \$ 102.000,00.- (pesos uruguayos ciento dos mil) el importe a depositar por concepto de **garantía de mantenimiento de oferta** cuando el monto total de la misma, con impuestos incluidos resulte igual o superior a \$ 10.209.000,00.- (pesos uruguayos diez millones doscientos nueve mil).
- 6.3. La garantía de mantenimiento de oferta no tendrá carácter obligatorio. En virtud de ello, el oferente podrá optar por no constituir garantía de mantenimiento de oferta. En caso que así lo hiciere, registrará lo dispuesto en el TOCAF, artículo 64, conforme al cual el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5 (cinco) por ciento del monto máximo de la propuesta, constituyendo la resolución que imponga dicha penalidad título ejecutivo.
- 6.4. En el presente procedimiento no será aplicable el margen de preferencia acordado a las empresas cuyas ofertas impliquen utilización de mano de obra y materiales que califiquen como nacionales, en virtud de lo establecido en el Art. 58 del T.O.C.A.F.
- 6.5. Tampoco será aplicable la prioridad acordada a las micros, pequeñas y medianas empresas por el artículo 136 de la ley 18.046, en la redacción dada por el artículo 46 de la ley N° 18.362, por tratarse de la adquisición y contratación de bienes o servicios destinadas a áreas que actúan en régimen de competencia directa.

- 6.6. Se deberá informar el **Plazo de Validez de la oferta**, debiendo ser mayor o igual a 120 (ciento veinte) días, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas automáticas establecidas en el punto 6 Mantenimiento de Oferta del Pliego de Condiciones Particulares para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales del BROU.

7. Análisis de las Ofertas

- 7.1. De acuerdo con el artículo 48 literal c) del T.O.C.A.F. y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del PLIEGO PARTICULAR, y según la Política de Compras del Banco vigente, se establece para cada área temática que la evaluación de las ofertas se realizará mediante los siguientes factores:
- OFERTA TÉCNICA: 40 puntos. Anexo II - Cuestionario Empresa.
 - OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos.
- 7.2. Aquellas cotizaciones cuya componente técnica (**Sobre 1 - Oferta Técnica**) obtenga un puntaje menor a **24 (veinticuatro) puntos**, no pasarán a la instancia de evaluación económica. Una vez efectuada la evaluación técnica, se notificará a los oferentes el acto administrativo de precalificación, y se realizará a posteriori, en presencia de un Escribano Público, la apertura de las ofertas económicas de todos los oferentes, hayan o no superado las condiciones técnicas mínimas exigidas en el llamado.
- 7.3. Para el factor “OFERTA ECONÓMICA” (**Sobre 2 – Oferta Económica**) se adjudicará el máximo puntaje a la oferta de menor precio. Las otras ofertas tendrán una valoración proporcional inversa.

8. Adjudicación

- 8.1. El BROU podrá realizar adjudicaciones parciales.
- 8.2. El BROU podrá solicitar entregas parciales de lo adjudicado, para lo cual se habilitarán pagos parciales.
- 8.3. El BROU se compromete a adquirir como mínimo el 30% del monto total adjudicado. Cumplido dicho mínimo, el BROU podrá dar por concluida la compra, todo lo cual se tendrá por aceptado por los Oferentes.

9. Plazo de Contratación

- 9.1. Para todos productos solicitados en el punto 1.1.1 del Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar (renovación de suscripciones), el período de vigencia de la suscripción deberá ser **hasta el 30/6/2025**.

- 9.2. Para todos los productos solicitados en el punto 1.1.2 del Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar (nuevas suscripciones), el período de vigencia de la suscripción deberá ser de **36 (treinta y seis) meses** a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

10. Plazo de Entrega y Forma de Pago

- 10.1. El plazo de entrega de lo ofertado, entendiéndose como tal la fecha de entrega de las suscripciones adquiridas, no podrá ser mayor a **15 (quince) días corridos** a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- 10.2. La forma de pago para los ítems solicitados en el Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar será:
- Para el **punto 1.1.1** del Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar (renovación de suscripciones), durante el período de vigencia de las suscripciones renovadas, se realizarán **pagos anuales iguales**.
 - Para el **punto 1.1.2** del Cuadro de Suministros y Servicios a Contratar (nuevas suscripciones), dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores** a la entrega por parte de la Empresa Adjudicataria del suministro detallado en la Orden de Compra, el BROU verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para éste, a partir de lo cual **se habilitará su facturación**.
- 10.3. En todos los casos, el pago de facturas estará sujeto a lo establecido en el apartado “Sanciones y Multas por Incumplimiento” y dependerá de la evaluación realizada por el BROU en cuanto a calidad y desempeño de los elementos entregados.

11. Gestión de Reclamos

- 11.1. Ante un incidente el BROU derivará la solicitud al Servicio Técnico del Contratista vía correo electrónico a la dirección que éste especifique en el contrato (y/o por teléfono o fax).
- 11.2. Durante los siguientes 10 (diez) días posteriores a la emisión del informe, el BROU conciliará junto con la empresa el nivel de cumplimiento, quedando el resultado registrado en archivo histórico del contrato. El BROU podrá activar como resultado de este análisis las multas y sanciones por incumplimientos que se estipulan en la presente Memoria Descriptiva, pudiendo utilizar esta evaluación para futuras licitaciones.

12. Sanciones y Multas por Incumplimiento

- 12.1. El BROU analizará y calificará la entidad del incumplimiento cometido por la adjudicataria aplicando criterios de razonabilidad.

- 12.2.** Todo incumplimiento de los servicios solicitados en la presente Memoria Descriptiva podrá generar una notificación automática al Contratista, y se comunicará al Área Infraestructura – Departamento de Abastecimientos para el registro del antecedente.
- 12.3.** En esos casos, el BROU comunicará a la Empresa por medio de telegrama colacionado el incumplimiento constatado en el mes inmediato anterior, así como su gravedad y el monto de la pena (10% del depósito de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo llegar al 100% del mismo) que se le impondrá en aplicación de la presente cláusula.
- 12.4.** Si el Contratista no se opusiera dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, o si, habiéndose opuesto, el BROU resolviera mantener la pena dispuesta, el monto de ésta quedará firme, quedando aceptado por el Contratista la facultad del BROU de descontar las multas del fondo de depósitos en garantía por cumplimiento del contrato.
- 12.5.** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de la República Oriental del Uruguay se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento por incumplimiento del Contratista, el que será comunicado con cinco (5) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se abonarán al Contratista únicamente los trabajos realizados hasta la fecha de cese, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna.
- 12.6.** El cumplimiento de los trabajos (suministros, instalación, documentación, etc.) en tiempo y forma será de estricto control por parte del BROU, midiéndose el comportamiento del Contratista de acuerdo a estos criterios.
- 12.7.** El nivel de cumplimiento de los servicios requeridos y todas las condiciones requeridas en la presente Memoria Descriptiva podrán ser permanentemente monitoreados por parte del BROU, comunicando al Contratista los incumplimientos que se detecten a fin de que se adopten con la celeridad razonablemente exigible, las medidas correctivas necesarias.
- 12.8.** Las disposiciones contenidas en los párrafos que anteceden son sin perjuicio de la posibilidad de considerar los incumplimientos totales o parciales en que incurra el Contratista como antecedente negativo a los efectos de futuras contrataciones.
- 12.9.** El BROU podrá, accionar por los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado por los incumplimientos incurridos por el Contratista.
- 12.10.** Si por cualquier causa ajena a las partes, las suscripciones no pudieran proveerse (discontinuidad del servicio, cambio de modalidad, etc.), el BROU determinará si acepta otros de similar o superior calidad y prestaciones bajo los requerimientos del presente Pliego Particular. Si el BROU optara por no aceptar la propuesta sustituta, se considerarán rescindidos sus compromisos con el Contratista, sin que esto otorgue derecho a compensación o indemnización alguna a las firmas proveedoras.
- 12.11.** El elenco de sanciones precedentemente descrito no reviste carácter taxativo.

13. Niveles de Servicio

13.1. La solución objeto de la presente Memoria Descriptiva deberá contemplar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) detallados:

Servicio	Horario	Criticidad	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Respuesta Continua
Standard	Días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 hs.	URGENTE	1 hora	1 hora
		ALTA	4 horas	4 horas
		MEDIA	1 día	1 día
		BAJA	2 días	2 días
Premium	7x24	URGENTE	1 hora	1 hora o tiempo acordado
	7x24 (a solicitud expresa del Banco)	ALTA	2 horas	4 horas o tiempo acordado
	Días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 hs.	MEDIA	4 horas	8 horas o tiempo acordado
		BAJA	8 horas	2 días o tiempo acordado

- 13.2. Criticidad **URGENTE**: refiere a un problema que afecta gravemente el uso del software en un entorno de producción, como la pérdida de datos o en el que sus sistemas de producción no funcionan.
- 13.3. Criticidad **ALTA**: refiere a un problema en el que el software funciona, pero su uso en un entorno de producción se reduce considerablemente.
- 13.4. Criticidad **MEDIA**: refiere a un problema que implica la pérdida parcial y no crítica del uso del software en un entorno de producción con un impacto de medio a bajo en el negocio.
- 13.5. Criticidad **BAJA**: refiere a una futura mejora o modificación del producto. Para los entornos de producción el impacto en el rendimiento o la funcionalidad del sistema es mínimo o nulo.
- 13.6. Se define como **Tiempo de Respuesta Inicial** al tiempo que transcurre desde que el Contratista recibe la solicitud de servicio a través de su canal de atención al cliente y se establece el contacto de su personal técnico con el personal técnico del Banco asignado a la solicitud en curso.
- 13.7. Se define como **Tiempo de Respuesta Continua** al tiempo transcurrido entre cada interacción del personal técnico del Contratista y el personal técnico del Banco hasta la resolución de la solicitud en curso.
- 13.8. La empresa adjudicataria será la única responsable por la prestación del servicio de suscripción en todas las condiciones requeridas.

14. Cumplimiento Ley 19.196 y DINAMA

- 14.1.** El Contratista deberá dar cumplimiento en todos sus términos a lo establecido en la Ley 19.196 referida a Responsabilidad Penal Empresarial, ante lo cual el BROU se reserva la facultad de realizar todos los procesos de verificación y supervisión que considere conveniente.
- 14.2.** Inscripción en Registro de DINAMA. La empresa oferente deberá presentar documento de Inscripción en el Registro de la DINAMA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 315/010 que se remite al Art. 1° del Decreto 260/007, aceptándose tanto las inscripciones definitivas, como las inscripciones provisorias (vigente a la fecha de apertura), expedidas por dicha Dirección.

15. Propiedad intelectual

- 15.1.** Se establece la indemnidad del Cliente (BROU) en materia de acciones que pudieren promover terceros con base en derechos de propiedad intelectual o industrial. El adjudicatario (Proveedor) reconoce y acepta la indemnidad al Cliente (BROU) ante cualquier acción que pudiere instaurarse por un tercero por eventuales o presuntas infracciones respecto de derechos de propiedad industrial o intelectual, patentes, diseños, secreto industrial, etc. Si el Proveedor no procediere a defender los derechos de propiedad mencionados, lo hará el adquirente (BROU) a costa del primero.
- 15.2.** En caso de que la infracción fuere comprobada o recayere sentencia favorable al tercero promotor de la acción basada en la violación del derecho de propiedad intelectual o industrial, será de cargo del Proveedor indemnizar al adquirente (BROU) por las consecuencias dañosas que tal circunstancia le irrogase a este último.

16. Confidencialidad

16.1. Presentación de Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencialidad es de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El Oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- Se considera información confidencial:
 - la información relativa a sus Clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
 - la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
 - la que refiera al patrimonio del Oferente.
 - la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al Oferente que pudiera ser útil para un competidor.
 - la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
 - los datos personales que requieran previo consentimiento informado, y
 - aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N°18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

- En ningún caso se considera información confidencial:
 - la relativa a los precios.
 - la descripción de bienes y servicios ofertados, y
 - las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un Oferente en carácter confidencial, no será divulgados a los restantes Oferentes.

El Oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/100).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el Oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N°18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad así como los factores de evaluación de las ofertas integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

- 16.2.** La empresa que resulte seleccionada como adjudicataria deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el BROU previo al inicio de las prestaciones a su cargo en el marco de la presente contratación, que se expresan en [Anexo I](#).

Anexo I – CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

MARCO DE CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

1. Definición de la información a la que se le aplica el acuerdo de confidencialidad.
 - a) La Empresa Adjudicataria conviene que será Información Reservada sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que encuadre en ese concepto, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.381 artículo 9°, y que por esa razón sea clasificada como tal.
 - La que sea identificada como reservada en cualquier instancia, por la jerarquía designada por el BROU responsable de la clasificación de la información.
 - b) La Empresa Adjudicataria conviene que será Información Confidencial sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que encuadre en ese concepto, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.381 artículo 10°, y que por esa razón sea clasificada como tal.
 - La que sea identificada como confidencial en cualquier instancia, por la jerarquía designada por el BROU responsable de la clasificación de la información y no integre la descripción del servicio ofertado, según lo establecido en el artículo 65 párrafo 11 del TOCAF.
 - c) La Empresa Adjudicataria conviene que será Información Secreta por Ley sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea tipificada de esa forma por cualquier ley específica.
 - Toda documentación o información que La Empresa Adjudicataria reciba del BROU o a la que pueda acceder en el ejercicio de la función contratada, y amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad establecido en el artículo 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por La Empresa Adjudicataria y los empleados o dependientes a cualquier título que La Empresa Adjudicataria utilice para el cumplimiento del servicio contratado, como Información Secreta por Ley.

2. Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas

- La Empresa Adjudicataria no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Reservada a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o Proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, Proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende por hasta 15 (quince) años desde la firma de este contrato.
- La Empresa Adjudicataria no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial ni la Información Secreta por Ley a cualquier persona excepto a aquellos que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo La Empresa Adjudicataria directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, Proveedores, directores, contratados y cualquier otra persona que acceda a la misma. Esta obligación se extiende a perpetuidad.

3. Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información

- La Empresa Adjudicataria conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley definida en el punto 1. La Empresa Adjudicataria conviene que la Información Reservada, Información Confidencial o Información Secreta por Ley será mantenida en un lugar seguro.

4. Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada

- La Empresa Adjudicataria se compromete a comunicar al BROU dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la Información definida en el punto 1.

5. Responsabilidades por la divulgación

- La Empresa Adjudicataria asume frente al BROU las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por concepto de daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la Información Reservada definida en el punto 1.a, como en lo que refiere a la Información Confidencial, punto 1.b y a la Información Secreta por Ley, punto 1.c, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos.

6. Uso permitido de la información

- La Empresa Adjudicataria utilizará la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que le sea revelada por el BROU, únicamente para los fines de este Acuerdo y sobre una base de conocimiento necesario.

7. Derecho a auditar o supervisar las actividades que involucren la información contenida en punto 1

- El BROU podrá exigir al contratado que disponga:
 - a) Procedimientos para protección de la información.
 - b) Controles y mecanismos de protección física de sus instalaciones.
 - c) Procedimientos para determinar si se ha comprometido la información.
 - d) Políticas de control de acceso.
 - e) Planes para continuidad del negocio y evidencias de que son probados y mantenidos regularmente.
- El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitar a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoría de todas las actividades que involucre la información definida en el punto 1.1, en las instalaciones del contratado.

8. Adhesión a Políticas y Estándares

- Si durante la ejecución del objeto del contrato, La Empresa Adjudicataria necesita acceder a información, herramientas y/o servicios que desde el punto de vista de seguridad de la información se encuentren regulados por Políticas, Estándares y/o Procedimientos, deberá formalmente tomar conocimiento de los mismos, así como obligarse a su cumplimiento.
- Los sujetos obligados a guardar el deber de confidencialidad conforme al presente acuerdo no podrán invocar ninguna de las causales de reserva enunciadas precedentemente en los casos en que la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos (art.12 Ley N° 18.381).

Anexo II - Cuestionario Empresa.